

Corrección de erros en convenio colectivo de comercio de alimentación (BOP de 29 de marzo de 2010)

Á vista dos erros na publicación no Boletín Oficial da Provincia do 4 de marzo de 2010 do convenio colectivo do sector de COMERCIO DE ALIMENTACIÓN, cómpre facer a seguinte emenda:

Na páxina 47, no artigo 18 do convenio colectivo –referido a enfermidade, accidente e maternidade–, onde di:

“En cualquiera de los supuestos la empresa abonará un complemento del 15 por ciento de la base reguladora entre el mes 1.º hasta el término del mes 1.º; y un 10 por ciento desde el mes 1.º hasta el término del mes 18.º.

No obstante, en los supuestos en que el trabajador permanezca hospitalizado, se le abonará un complemento del 20 por ciento entre el mes 1.º y el mes 1.º, en tanto en cuanto dure la hospitalización”.

Debe decir:

“En cualquiera de los supuestos la empresa abonará un complemento del 15 por ciento de la base reguladora entre el mes 13.º hasta el término del mes 15.º; y un 10 por ciento desde el mes 16.º hasta el término del mes 18.º.

No obstante, en los supuestos en que el trabajador permanezca hospitalizado, se le abonará un complemento del 20 por ciento entre el mes 13.º y el mes 18.º, en tanto en cuanto dure la hospitalización.”

A Coruña, 9 de marzo de 2010.

O xefe do Servizo de Relacións Laborais

Julián Alonso García

2010/3661